

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Por todo ello acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Asturias directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 91.650.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1992, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.01.313L.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 91.650.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del periodo de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Asturias.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Asturias elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

CC.AA. Asturias:
Residencia Grado.
Residencia Laviana.

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Asturias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1992 (según Convenio)

Proyectos	Aportación y/o CC LL	Aportación MAS
R. Grado	61.727.031	61.727.031
R. Laviana	29.922.969	29.922.969
Total	91.650.000	91.650.000

4661 RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 9 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Gabriel Oliver Capó, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Baleares.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Baleares ostenta competencias en materia de asistencia y beneficencia sociales, de acuerdo con el artículo 10.12 de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 853/1984, de 22 de febrero, y 2734/1986, de 19 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros de los días 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y de 4 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Baleares tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Baleares pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Baleares aporta la cantidad total de 33.376.192 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 12.946.456 pesetas y 1.637.822 pesetas, respectivamente, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Baleares elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Gabriel Oliver Capó.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Baleares 1992

- Creación de un jardín de infancia en «Cas Serres» (Ibiza).
- Creación de una sala de psicomotricidad en la escuela infantil de Son Roca, de Palma de Mallorca.
- Continuidad del proyecto de servicio de apoyo educativo a la primera infancia en el ámbito rural de Menorca, financiado en 1991.
- Continuidad del proyecto de la escuela infantil del Ayuntamiento de Sa Pobla, financiado en 1991.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Baleares y el Ministerio de Asuntos Sociales 1992

	Pesetas
1. Creación de un jardín de infancia en «Cas Serres» (Ibiza).	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	6.056.456
Total	6.056.456
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	6.056.456
Total	6.056.456
2. Constitución de una sala de psicomotricidad en la escuela infantil de Son Roca, de Palma de Mallorca:	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos de inversión	8.512.736
Total	8.512.736
Aportación MAS:	
Gastos de inversión (capítulo 7)	1.637.822
Total	1.637.822
3. Continuidad del proyecto de servicio de apoyo educativo a la primera infancia en el ámbito rural de Menorca, financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	4.665.000
Total	4.665.000
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	3.290.000
Total	3.290.000
4. Continuidad del proyecto de la escuela infantil del Ayuntamiento de Sa Pobla, financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	13.542.000
Gastos de inversión	600.000
Total	14.142.000
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	3.600.000
Total	3.600.000
Total aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	24.263.456
Gastos de inversión	9.112.736
Total	33.376.192
Total aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	12.946.456
Gastos de inversión (capítulo 7)	1.637.822
Total	14.584.278